



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA

EDICTO No. 9

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA -
PUTUMAYO

HACE SABER

Que dentro del Proceso Ejecutivo Laboral –Apelación y Consulta de Sentencia con Radicado No. 860013105001-2018-00313-01 (R.I.2019-00500-01), Demandante GONZALO CHAMORRO CÓRDOBA, Demandado: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, se dictó Sentencia No. 67 el día 27 de septiembre de 2022, que en su parte resolutive estableció: **“PRIMERO: Declarar impróspero el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 29 de julio de 2019 por el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa –Putumayo, dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por el señor GONZALO CHAMORRO CORDOBA contra el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. SEGUNDO: Modificarla sentencia proferida el 29 de julio de 2019 por el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa –Putumayo dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por el señor GONZALO CHAMORRO CORDOBA contra el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en el sentido que la ejecución mandada a seguir no aplica respecto de los rubros de \$4.784.500.00 denominado “AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA”, ni el rubro por \$4.784.500.00 denominado “COSTAS PROCESALES DE PRIMERA INSTANCIA.”. También se aclara la sentencia en el sentido que el aparte en el cual el Juzgado condenó “en costas a la parte ejecutada por el valor del 5% de las pretensiones reconocidas en la presente providencia, en favor del ejecutante. Líquidense por secretaría.”, el rubro corresponde es a “agencias en derecho”. TERCERO: Con ocasión de la apelación, condenar en costas de segunda instancia a la parte demandada DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, fijando en su contra y a favor de la parte demandante GONZALO CHAMORRO CORDOBA, la suma equivalente a diez salarios mínimos diarios legales vigentes. CUARTO: La presente sentencia debe ser notificada por edicto teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 23 de junio de 2021, AL2550-2021. Radicación No. 89628. QUINTO: El expediente se devolverá de manera virtual al Juez de primera instancia una vez ejecutoriada la decisión. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ORLANDO ZAMBRANO MARTINEZ Magistrado, GERMAN ARTURO GOMEZ GARCIA Magistrado, HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ Magistrado”.**

El presente edicto se fija hoy 28 de septiembre de 2022, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

El presente edicto se desfija hoy 20 de octubre de 2022, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 20 de octubre de 2022, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), queda ejecutoriada la providencia proferida el 27 de septiembre de 2022.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

DESCARGAR PROVIDENCIA AQUÍ.